

Convocatoria para otorgar al Personal Docente la medalla "Maestro Rafael Ramírez" correspondiente al año 2021

Con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como en el Acuerdo por el que se instituye la medalla Maestro Rafael Ramírez, que se otorgará anualmente como reconocimiento a la labor de los maestros que, en forma perseverante y distinguida, hayan prestado treinta años de servicios a la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1973, el Consejo de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla "Maestro Rafael Ramírez" para el año 2021, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente que cumpla 30 años de servicio efectivo.

CONVOCA

Al personal docente de la Secretaría de Educación Pública, que cumpla con los requisitos para hacerse acreedor a la medalla "Maestro Rafael Ramírez", de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - La medalla "Maestro Rafael Ramírez", es un reconocimiento que hace el Ejecutivo Federal a la labor de las maestras y los maestros que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 30 años de servicios a la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDA. - La medalla "Maestro Rafael Ramírez", consiste en medalla de plata, estímulo económico de \$54,594.85 (Cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos 85/100 M.N.) y diploma de reconocimiento firmado por el Presidente de la Republica.

TERCERA. - Las maestras y los maestros que cumplan 30 o más años de servicio efectivo docente al servicio de la Secretaría de Educación Pública al día de presentación de su solicitud a la que refiere la Base DÉCIMA SEGUNDA, así como los docentes jubilados que acrediten 30 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar esta medalla.

CUARTA. - Quedan excluidas de la aplicación de esta medalla, las personas contratadas por honorarios.

QUINTA. - Será requisito indispensable para la obtención de la medalla a que se refiere la presente Convocatoria, no haberla recibido con anterioridad.

SEXTA. - Para obtener la medalla, se requiere acreditar la trayectoria en plaza o plazas docentes con función docente.

SÉPTIMA. - Se entenderá por años de servicio docente, el tiempo efectivamente laborado, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo, así como los períodos laborados con plaza docente con funciones administrativas, así como con plaza administrativa.

OCTAVA.- Los trabajadores que ostentan plaza con clave administrativa y simultáneamente plaza con clave docente, podrán obtener el reconocimiento a que se refiere la presente Convocatoria, con independencia del que le pudiera corresponder por su trayectoria administrativa, siempre y cuando cumpla el tiempo de servicio efectivo

docente que se requiere, debiendo anexar copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

A los interesados en recibir la medalla que de acuerdo a información que obra en la Secretaría de Educación Pública, hayan recibido anteriormente un Estímulo o Premio como personal administrativo, se procederá a deducir los años de servicio que se consideraron para el otorgamiento del mismo, en tanto no se acrediten ambas trayectorias laborales, y anexe copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

Para efectos de esta medalla, no está permitido sumar períodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de plaza y/o actividades administrativas.

Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratase de períodos distintos.

NOVENA. - El personal docente que realice o haya realizado funciones técnico-pedagógicas y cuente con plaza docente, deberá acreditar y especificar cada una, mediante oficio expedido por la unidad administrativa u órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública o autoridad educativa de su adscripción donde haya laborado, entendiéndose como funciones técnico-pedagógicas las descritas en el **Anexo 4** de la presente Convocatoria.

Por cada función técnico pedagógica enunciada, deberá presentar evidencia documental o fotográfica validada por la autoridad correspondientes que así lo acredite, la cual tendrá que describir puntualmente en que consiste dicha función.

DÉCIMA. - Todos los formatos y trámites que, en términos de la presente Convocatoria, deban realizarse ante el Secretario del Consejo de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla "Maestro Rafael Ramírez", serán presentados por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en Avenida Universidad, número 1200, nivel 3 sector 3-9, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA. - Las solicitudes de los interesados deberán presentarse en el formato que aparece como **Anexo 1** de la presente Convocatoria, el cual será proporcionado a los interesados por la unidad administrativa u órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública o autoridad educativa de su adscripción. Para tal efecto, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para ser considerado como candidato a recibir la medalla, el interesado deberá presentar en la unidad administrativa u órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública o autoridad educativa de su adscripción, los siguientes documentos:



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- a) Formato de solicitud para la medalla correspondiente al año 2021, debidamente llenado y firmado por el interesado. **Anexo 1**;
- b) Copia del primer nombramiento de ingreso o, en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente;
- c) Constancia original de servicio, expedida por la unidad administrativa u órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública o autoridad educativa de su adscripción, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativa(s) ostentada(s) desde su fecha de ingreso, según corresponda; (dicha constancia de servicio, deberá presentarse independientemente del documento referido en el inciso anterior). En estos casos, además deberá presentar los nombramientos con los cuales acredite los periodos laborados;
- d) Hoja Única de Servicio oficial, expedida por la unidad administrativa u órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública o autoridad educativa de su adscripción, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativa(s) ostentada(s) desde su fecha de ingreso, según corresponda;
- e) Copia del último comprobante de pago;
- f) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado, tratándose de los casos a que se refiere la Base OCTAVA de esta Convocatoria;
- g) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante;
- h) Copia de los documentos que acrediten la fecha de jubilación o prejubilación para el personal a que se refiere la Base TERCERA de la presente Convocatoria;
- i) Copia de los oficios de comisión para el personal que corresponda, emitidos por la unidad administrativa u órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública o autoridad educativa de su adscripción u o, en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad de el o los periodos de licencia con goce de sueldo;

En caso de no contar con los documentos descritos en el presente inciso, la unidad administrativa u órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública o autoridad educativa de su adscripción, podrán bajo su responsabilidad, emitir un oficio en el que se acredite el o los periodos de licencia con goce de sueldo, debiendo especificar cada periodo, señalando los motivos de la licencia y la justificación del mismo;

- j) Oficio de acreditación de funciones técnico-pedagógicas, especificando en qué consiste cada una de ellas, así como la evidencia documental o fotográfica emitido por la unidad administrativa u órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública o autoridad educativa de su adscripción, según corresponda, conforme a lo descrito en la Base NOVENA;



- k) Copia del Acta de Nacimiento;
- l) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), y
- m) Copia del estado de cuenta de la institución bancaria donde tenga su cuenta bancaria, en al que se aprecie la clabe interbancaria de 18 dígitos, con una antigüedad no mayor a dos meses, la cual deberán mantener vigente por lo menos hasta la fecha del pago del estímulo económico y en su caso, notificar cualquier modificación a la misma. En caso de que el candidato no cuente con cuenta bancaria a su nombre, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad dicha circunstancia.

DÉCIMA TERCERA. - Los documentos mencionados en la Base anterior, deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de candidatos que se remitan al Consejo de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla “Maestro Rafael Ramírez” para el año 2021, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública. Para dicho efecto, las áreas de recursos humanos y órganos desconcentrados de dicha Secretaría, deberán acreditar a un servidor público que realice la entrega y reciba los documentos y valores que en su momento se generen con motivo de la presente Convocatoria.

DÉCIMA CUARTA. - Las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública o las autoridades educativas de su adscripción, serán las únicas instancias para recibir las solicitudes signadas por los interesados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 11 de enero de 2021.

DÉCIMA QUINTA. - Las relaciones de candidatos contendrán la información relativa a los mismos, enunciando en orden cronológico los períodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo; indicarán, además, la fecha de baja del servicio por jubilación en los casos que proceda, conforme al **Anexo 2.**

DÉCIMA SEXTA.- Durante el período comprendido del 12 de enero al 12 de febrero de 2021, los servidores públicos acreditados para realizar la entrega y recepción de documentos señalados en la Base DÉCIMA SEGUNDA por las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública o las autoridades educativas de su adscripción, deberán entregar, debidamente engargolada y foliada la relación de candidatos con toda la información soporte, al Secretario del Consejo de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla “Maestro Rafael Ramírez” para el año 2021, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, la siguiente documentación:

- a) Relaciones de candidatos (original con firmas autógrafas);
- b) Formatos de solicitudes de los interesados (original con firmas autógrafas);



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- c) Documentación referida en la Base DÉCIMA SEGUNDA de la presente Convocatoria, debidamente validada en términos de lo señalado en la Base DÉCIMA SÉPTIMA;
- d) Base de datos de los candidatos conforme al programa informático proporcionado por la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, la cual deberá contener en su caso, la información relativa al banco y clave interbancaria a 18 posiciones, en donde se pueda depositar en su caso el pago del estímulo económico a nombre de los acreedores, y
- e) Base de datos de personal con descuento de pensión alimenticia, en los casos que corresponda, conforme al **Anexo 3**.

Cabe señalar, que no será recibido ningún documento que sea enviado por paquetería y/o personal que no sea acreditado, de igual forma sino se cumple con lo señalado en los incisos anteriores.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Será responsabilidad de las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública o las autoridades educativas de su adscripción revisar y validar la información presentada, así como determinar candidatos susceptibles a recibir la medalla a que se refiere la presente Convocatoria, así como informar oportunamente los casos en que procedan realizarse descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensiones alimenticias.

DÉCIMA OCTAVA. - La Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, revisará los candidatos susceptibles de recibir la medalla "Maestro Rafael Ramírez" y, en su caso, podrá rechazar los que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, lo cual notificará a las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública o las autoridades educativas de su adscripción, que correspondan.

DÉCIMA NOVENA. - Las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública o las autoridades educativas de su adscripción, deberán informar de manera inmediata al Secretario del Consejo de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla "Maestro Rafael Ramírez" para el año 2021, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, aquellos candidatos propuestos que hubieren fallecido.

VIGÉSIMA . - En caso de fallecimiento del acreedor a la medalla, siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso y haya sido dictaminado como procedente de conformidad con las Bases DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA de la presente Convocatoria, la entrega de la medalla a que se refiere la presente Convocatoria se hará a los beneficiarios designados al momento o de llenar su solicitud y, a falta de tal designación, la que haya realizado previamente ante la institución de seguridad social a la que pertenezca el trabajador, previo dictamen emitido por el Consejo de Premiación



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla "Maestro Rafael Ramírez". A falta de estas designaciones, la entrega se realizará al albacea o al titular de la representación legal de la sucesión correspondiente, previa acreditación de tal carácter.

Los trámites relacionados con esta Base, se harán directamente por él o los beneficiarios, según corresponda, ante el Secretario del Consejo de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla "Maestro Rafael Ramírez", por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Prescribirá al término de un año, contado a partir del 16 de mayo de 2021, el derecho del acreedor a la medalla a la que se refiere la presente Convocatoria o, en su caso, de su(s) beneficiario(s) en términos de la Base anterior, para reclamar la medalla solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Los servidores públicos de las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública o las autoridades educativas de su adscripción, que intervengan en la tramitación de la medalla a que se refiere la presente Convocatoria, podrán ser sujetos de responsabilidades administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, especialmente cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento de la medalla;
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de la medalla;
- c) Actuar con negligencia en el trámite de la medalla;
- d) Proponer candidatos que hayan recibido anteriormente la medalla, y
- e) Cualquier otro que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA TERCERA. - La medalla será entregada en el lugar y fecha que determine el Presidente de la República, a propuesta de la Secretaría de Educación Pública.

En ese sentido, la Dirección de Relaciones Laborales, hará entrega a los servidores públicos acreditados, de las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública o las autoridades educativas de su adscripción, de los candidatos que cumplieron con los requisitos. En ningún caso podrá realizarse la entrega del premio a que se refiere la presente Convocatoria a personal distinto al acreditado ni personal de mensajería o de transporte de valores.



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA


VIGÉSIMA CUARTA. - Las fechas señaladas en las Bases DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA SEXTA de la presente Convocatoria, serán improrrogables.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para la interpretación del contenido de la presente Convocatoria se estará a lo que determine el Consejo de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla "Maestro Rafael Ramírez", por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

Esta Convocatoria se podrá consultar en internet, a través del portal: gob.mx/sep, o en la dirección electrónica: <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/convocatorias-a-premios-estimulos-y-recompensas?state=published>

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2020.

EL SECRETARIO


ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA